

# SEGUNDA CONTINUACION

DE LAS EXPOSICIONES

HECHAS AL GOBIERNO,

Y A LAS CORTES

POR ALGUNOS OFICIALES DEL RE-  
gimiento Infantería de Toledo, quejan-  
dose de su Coronel Don Fe-  
lix Carrera.



EN PAMPLONA :

---

EN LA IMPRENTA DE JAVIER GADEA.

AÑO DE 1821.

**E**l largo intervalo de tiempo que ha transcurrido desde que dimos al público el ultimo escrito acerca de nuestras quejas contra el Coronel Carrera , habrá tal vez persuadido á algunos , que estas se han satisfecho, ó que se han desvanecido por infundadas ; pero desgraciadamente no ha sucedido ni lo uno , ni lo otro; antesbien se han aumentado mas y mas los motivos que ocasionaron nuestro proceder. La obligacion que nos impusimos de dar á nuestras operaciones la mayor publicidad , y los deseos de que toda la Nacion juzgue por sí misma del estado de opresion en que el Coronel Carrera pretende tener á sus subordinados, nos hacen aparecer nuevamente como escritores; bajo nuestra responsabilidad patentizamos á todo el universo unos hechos que creemos no deben sufrirse en un país en que tanto se aprecian las ideas liberales ; el hombre de bien, quando cree que la razon le asiste , se presenta con cara descubierta , y si no calla; pero nunca se vale para decir dieterios , de articulos comunicados, como los apologistas de Carrera ; recursos por cierto harto rastreros, y que solo prueban lo malo de la causa , y la ignorancia de los que la defienden. Hay además otra razon muy poderosa para que volvamos á escribir : Uno de esos miserables articulistas, vendido sin duda al Coronel Carrera , ha estampado en el n. 253. del Redactor general de España , un artículo en que critica , y aun acrimina al Señor Ministro de la Guerra D. Tomás Moreno Daoiz, porque S. M. habia dispuesto que se separase á Carrera del mando del Regimiento hasta que terminase la Sumaria que contra él se habia

I\*

man-

mandado instruir. Satisfecho S. E. de que en nada se ha separado de lo que exigen la equidad y la justicia, habrá mirado el tal artículo con el desprecio que merecen las absurdas acusaciones, y sus autores; mas nosotros, que siempre alabaremos las buenas acciones, asi como clamaremos contra los vicios, é infamias donde quiera que las encontremos, creemos de nuestro deber el presentar al juicio imparcial del público, las quejas á que Carrera ha dado lugar con su despótico, y obstinado proceder, que habrá sido el origen de su separacion.

Por obcecados que sean los hombres, y por mucho que pueda en ellos el vil interés, la amistad, el parentesco, ó el espíritu de partido, no puede existir ninguno que deje de conocer que Carrera debió haber sido separado del mando desde el momento que empezó la Sumaria. Es muy sabido, particularmente entre los militares, el absoluto poder de un Gefe en su Regimiento, y la influencia que tiene en los inferiores; que estos por lo comun acceden hasta degradarse á quanto de ellos se exige, bien sea por costumbre, ó por interés; el proceder justo y benéfico, no es aun en el Ejército mas que una mera teoría, y la suerte de un oficial cargado de méritos depende de un plumazo de un Gefe, á quien elevaron el favor, ó la intriga; estos males se cortarán en lo sucesivo, porque el Congreso Español, no es el Diván, ni los defensores de una Nación libre podrán vivir como esclavos. ¿Pero serán suficientes leyes sábias, y justas para hacer la felicidad del Ejército? ¿La costumbre, la conveniencia propia, y... no las torcerán, y amoldarán á medida del deseo de aquellos á quienes se coarcta la facultad de erigir sus caprichos en leyes? Ya es

pre-

preciso que nos desengañemos, el instrumento á propósito para hacer una cosa mal, nunca puede servir para hacerla bien. En la Milicia hay leyes buenas si se aplicasen bien; pero arrinconadas y cubiertas de polvo, han sido remplazadas por la absoluta voluntad de los que debian administrarlas; los Gefes han poseido en todo tiempo la apreciable propiedad de no errar nunca, y sus superiores interpretando de modo que siempre quedasen bien, lo de *dexar la subordinacion bien puesta*, han dado la razon al Gefe, aunque claramente estuviese de parte del inferior, y como los hombres obran las mas veces por costumbre, la Inspeccion de Infanteria habituada á hacerlo asi desde tiempo inmemorial, se habia llegado á persuadir, que Carrera era impecable, y que no debian oirse las quejas que contra él se producian. En esta sima profunda y horrorosa, que deben saltar todas las solicitudes de los Militares para que lleguen á donde se dirigen, se sepultaron algunas de las nuestras; otras impelidas por el favor del acusado, volvieron como de rechazo; acompañadas de duras reprehensiones, de citas violentamente traídas de artículos de ordenanza, y de la Real orden de 11 de Noviembre de 1752. circulada nuevamente en 9 de Marzo de 1816. No es muy difícil conocer, que el año 21. del siglo 19. no es el 52. del 18. ni tampoco el que es muy diferente del de 816: la mala interpretacion y peor aplicacion de la citada orden resalta de su simple lectura, aun á los ojos del mas ignorante, y á nadie puede ocultarsele, que jamás pudo apoyarse en ella la devolucion de nuestra exposicion de 27 de Noviembre último. (1) El Coronel Carrera, que se veía sostenido, lejos de acomodarse en algun tanto á las circunstancias, siguió desple-

gan-

6  
gando con mayor descaro su genio arbitrario y despo-  
rico, y á su exemplo, no faltó quien por adulacion,  
ó por sostener sus descabelladas providencias abusó de  
su autoridad, y (2) llamó sobre sí la indignacion de  
todos los buenos.

No contento Carrera con obrar tan arbitrariamen-  
te como el creía poder hacerlo, aprovechaba todas las  
ocasiones para saciar su venganza contra los que se han  
manifestado enemigos de su conducta; y sin respetar  
nada, ni aun lo mas sagrado de nuestra Constitucion,  
atropelló escandalosamente un Capitan y un Subalter-  
no. (3) Los gritos de la mas justa indignacion se ele-  
varon hasta el Santuario de las Leyes, acusando á Car-  
rera como infractor de nuestra Santa Carta; pero él  
aparentando serenidad, y seguro de que cuanto podría  
decirse vendría á estrellarse en el favor que le sostenía,  
teniendo en su mano la facilidad de arruinar á los que  
el cree sus enemigos, y que no lo son sino de su pro-  
ceder, abusaba de sus facultades del modo atroz que  
manifiestan las notas puestas á un oficial que obtuvo su  
retiro. (4) Ni la sana razon, ni la justicia pueden to-  
lerar un sistema que autorice á un hombre para obrar  
como Carrera en esta ocasion; el Soberano Congreso  
odiando todo proceder atroz, ha establecido un modo  
mas justo de sentar las notas, y los que infaman la Vi-  
gente Ordenanza Militar, atribuyendola todas cuantas  
iniquidades cometen, no serán capaces de hacer ver nin-  
gun articulo de ella, que exima á Carrera de la pena  
del calumniador. Presentese á la lid este Gefe, y to-  
dos los que como él pretenden cubrir sus iniquidades,  
diciendo que la Ordenanza está Vigente, y hagan ver  
en donde se apoya su proceder; es un agravio echo á  
la Ordenanza el pensarlo así, á no ser que nos hablen  
de

7  
de alguna particular para ciertos Gefes; la que conoce-  
mos, la que está vigente, lejos de autorizar á estos pa-  
ra obrar tenebrosamente encerrados en su gavinete con  
un Oficial que prefiera el ser amanuense, al horroroso  
desempeño de sus deberes; aconsejados de su rencor, y  
apoyados por la adulacion de una negra Camarilla, pre-  
viene con arreglo á la justicia, que en las revistas de  
Inspeccion se lea á cada individuo la libreta de *vita et*  
*moribus*; que debe ser el fundamento de las notas de  
concepto. No diremos si así se verificó en la pasada en  
819; pero nos lamentamos de que no se exija la respon-  
sabilidad de los Gefes, cuando sientan notas, que co-  
mo las presentes, son capaces de desacreditar al hom-  
bre mejor opinado.

Con estos antecedentes, que se elevaron á cono-  
cimiento del Gobierno y de las Córtes, á pesar de to-  
dos los obstaculos, no parecía regular que Carrera con-  
tinuase mandando el Regimiento, y su separacion fué  
tan acertada como justa. Su presencia en el cuerpo, im-  
ponía á muchos á quienes su proceder habia indignado  
en un principio, y si hubiera permanecido mas tiempo,  
habría consolidado la enemistad y los partidos. Los que  
le apoyan se esfuerzan en persuadir al Gobierno, que  
estos existen entre nosotros, y nosotros nos creemos  
obligados á hacer patente á la faz de toda la Nacion,  
que si la influencia del Coronel ha podido producir al-  
guna diversidad en el modo de ver sus operaciones, ja-  
más se han disuelto los vinculos de fraternidad que nos  
unen, hemos clamado, clamamos, y clamaremos con-  
tra los malos, compadecemos á los débiles, pero no  
odiamos á nadie. Pamplona nos vió salir enlazados unos  
con otros, y todos igualmente inflamados de patriotis-  
mo, é indignacion, apenas los serviles de Alava y Na-  
varra

varra tremolaron el pendon de la rebelion, las montañas de Guipuzcoa y Alava, las murallas de Salvatierra, y las Sierras de Aguilar, son buenos garantes de nuestra concordia; los rebeldes, y los amigos, no han oido entre nosotros otro grito que el de union, y amor á la Constitucion; ¿por qué pues aparentar que es indispensable restablecer la union y la disciplina en el Regimiento? En la necesidad de decir algo, por no marchar de una vez á lo que conviene, se escurrieron sin duda estas expresiones, (5) que serian un verdadero agravio al Regimiento si no tubiese muy acreditado, que ni su union, ni su disciplina necesitan restablecerse.

Hasta que no sea tal nuestra franqueza, que no tengamos reparo en presentar las cosas como son en sí, no podemos llamarnos verdaderos liberales, ni cogemos el fruto de nuestros trabajos. Resueltos nosotros á serlo á todo trance, seguiremos el sistema que nos hemos propuesto, y publicaremos hasta la misma causa formada al Coronel Carrera, quando esté en disposicion de que no se nos niegue con arreglo á la Ley, bajo cuyo suave imperio vivirán de hoy en adelante los Españoles, ó sabrán morir, antes que volver á sufrir que los mande el despotismo.

NOTAS

el n.º 1.º de las NOTAS: en el n.º 1.º de las NOTAS

(1) El Señor Inspector General de Infantería en oficio de siete del corriente me dice lo siguiente. = Debuelvo á V. S. la adjunta representacion de los oficiales del Regimiento de Toledo, que me remitió con su oficio de 30 de Noviembre último, pues no me es posible admitirla, ya porque la comision de V. S. es limitada á la formacion del Sumario que está instruyendo, y por consiguiente no es conducto para que los que firman dirijan sus representaciones, y ya porque en la ordenanza, y particularmente en la Real órden de 11 de Noviembre de 1752, circúlada nuevamente en 9 de Marzo de 1816, está prohibido reunirse, y recoger firmas para representar en voz de cuerpo, lo que hará V. S. entender á los que le han entregado el citado recurso. = Lo que traslado á V. para su inteligencia, y la de los demas Señores Oficiales que firmaron la adjunta representacion que acompaño y debuelvo. = Dios guarde á V. muchos años. Pamplona 11 de Diciembre de 1820. = El Coronel Fiscal. = Manuel Fernandez de Olarte.

La citada exposicion corre ya impresa en nuestro segundo manifiesto.

(2) Quando los hombres ven hollados sus derechos, no sería de estrañar que se dejasen arrastrar de su indignacion, y que cubiesen persuadidos de que las leyes protegen al oprimido, y castigan al que se atreve á abusar de su autoridad para incomodar á sus semejantes, y como los Militares no están fuera de la Ley, y su ejecucion en cuanto á ellos reside particularmente en V. S. como jefe del Ejercito de esta Provincia, los que subscriben van á poner en su conocimiento un hecho escandaloso que prueba poderosamente la decidida intencion de avasallar é intimidar á la benemerita clase de Sargentos de este Regimiento.

Al ver la órden de la Plaza del dia de ayer nadie dudará que fuera de los actos del servicio, y quando no se trata de uniformidad pueden llevarse las cintas verdes con el lema de CONSTITUCION O MUERTE, supuesto que como se dice en aquella se disimula su uso hasta la resolucion del Gobierno. En esta inteligencia muchos individuos de este Regimiento se presentaron fuera de los actos con tan honroso distintivo; el Sargento 2.º de la 1.ª de granaderos Manuel Fernandez se paseaba ayer mañana en la Taconera con la cinta en el morrion, y habiendo sido visto por el Capitan del Regimiento D. Juan Barber fue reprendido y puesto en arresto en la guardia de prevencion, sin mas motivo

al parecer que el haber creído no faltar conformándose con lo dispuesto en la orden de la Plaza. Examínese un poco esta ocurrencia, y se verá fácilmente que ó se ha querido tender un lazo con la referida orden para que caigan en él los entusiastas, ó que las medidas, y disposiciones de la Plaza no son extendidas á los cuerpos que la guarnecen; tal vez no es el unico que lo creyó así; el mismo Coronel del Regimiento aunque no se atreve á providenciar en contrario se persuade quizas que nada puede alterar su orden del 27 que infiere violentamente del oficio del Señor Inspector de Infanteria; pero si las atribuciones de un Coronel llegan hasta el punto de poder desentenderse de las disposiciones de sus Jefes Superiores, tomadas sin duda por el mejor orden, y servicio de la causa publica, ¿por qué no oponerse á ellas abiertamente? ¿por qué cuando se dió la orden de la Plaza no se previno en el cuerpo que no se alteraba por ella; lo dispuesto por el Coronel? ¿no vale mas evitar que se cometa una falta, que verse en la triste precisión de castigarla? así se obra cuando se quiere que las cosas vayan en orden, cuando se aprecia la union, la paz, y la fraternidad, y cuando no hay necesidad de cometer atropellos para sostener providencias desatinadas.

El Capitan D. Juan Barber ha abusado escandalosamente de su autoridad; ha hollado los mas sagrados derechos del hombre calificando de delito por su mero capricho, lo que V. S. y las demas autoridades creen bueno, y recomendable; ha atentado á la libertad civil, y sin dar cumplimiento á la ordenanza, habria expuesto la tranquilidad pública sino hubiese tanto amor al orden, y tan grande interes en conservarlo, y si no se tubiese una entera confianza en las autoridades, bajo cuyo auspicio reposan tranquilos los buenos ciudadanos; con esta seguridad los que subscriben. = Suplican á V. S. se sirva tomar este hecho en consideracion, y uniendolo á los demas de que ya tiene conocimiento, resolver sobre el proceder de D. Juan Barber, y en caso de haberse separado de su deber que se le imponga el condigno castigo, dando al Sargento á quien ha injuriado la correspondiente satisfaccion para que de este modo escarmienten los que sin atreverse á manifestarse abiertamente pretenden quizas hacer de modo que se falte á la disciplina, y se rompa la union que unicamente puede cimentar el actual sistema; así lo esperan los firmantes de la rectitud, y justificacion de V. S. Pamplona 6 de Enero de 1821. = José Vivanco. = Ignacio Lexarregui. = Isidoro Guerra. = Pedro José de Marichalar. = Isidoro Bajo. = José Ventura Lopez. = José Agustín de Llaca. = Cipriano Frances del Olmo. = Ramón Carballo. = Juan de Cabildo y Martinez. = Ricardo de Labasa. = Manuel Clemente. = Ignacia Sambeat. = Manuel Byaba. = José de Pereda. = Faustino Martinez.

Áñez. = Agustín Alberch. = Esteban Oros. = Mariano Renter. = José Bernad. = José Ruiz. = Gaspar Anda. = Nicolás Suarez. = Juan Berdeales. = Félix Camarasa. = Manuel Tabuena. = Rafael de Moya. Roque Barruete. = Juan Martín. = Pedro Cid. = Nicolás Luis Collart. Mariano Canals. = Fernando María Barbeza. = Vitoriano Heredia. = Melchor Mollá. = Señor Comandante General del Ejército de Navarra.

(3) Los oficiales del Regimiento de Toledo que subscriben, al Soberano Congreso Nacional.

La principal garantía de la duración y exacto cumplimiento de la Constitución, está fijada en su artículo 373, que autoriza á todo Español para reclamar la observancia de nuestra Sagrada Carta. No podía confiarse este cuidado á otros que á aquellos mismos, á quienes interesa tanto la puntual observancia de una ley de que emana su felicidad y la de sus generaciones futuras, y serian dignos de la execracion de sus hijos si por descuido y negligencia les transmitiesen una Constitución hollada impunemente por algunos que ó no la quieren, ó no pueden por su carácter é ideas adherirse á sus principios. Persuadidos los que subscriben de que todo celo en este punto jamás puede ser excesivo, se apresuran á hacer presente al Soberano Congreso el proceder de D. Felix Carrera Coronel de este Regimiento, que bajo todos aspectos puede considerarse como una verdadera infraccion de Constitución.

El Capitan D. Bernardino Salcedo se hallaba de guardia en la Prevencion, con el Subteniente D. Melchor Mollá el día 25 de Febrero ultimo, y habiendo sido relevados de orden del Coronel, en aquella misma noche fueron por su disposición arrestados á sus casas en donde permanecen á esta fecha. Este proceder lo ocasionó D. Angel Sagaseta Alcalde 2.º quien se quejó al Coronel de que al pasar por frente del Cuartel acompañado de su Esposa, le habian dicho *tragala* algunos Oficiales que allí habia, entre los cuales conoció á D. Melchor Mollá. El Coronel obró como queda indicado, y la sumaria, que mandó instruir después de la prision, deberá aclarar si hubo ó no insulto. Lo que ahora se intenta probar es la infraccion de Constitución por parte del Cefe.

Aun cuando el *tragala* estubiese próscripto por las leyes, y no por un puñado de hombres inquietos que creen sin duda que se les puede aplicar en todos sentidos; aunque D. Angel Sagaseta hubiera sido realmente insultado; y en fin, aunque se hubiese cometido un verdadero delito, el proceder como se ha hecho contra los acusados, es una atrocidad y una muy patente infraccion del artículo 287 de la Constitución. En vano se querrá apelar al artículo 270 de la misma, que no puede derogar ni debilitar el

pos-

posterior, no siendo mas que una excepcion del 248, y limitandose tan solo á conservar el fuero á los militares. Se apelará talvez á la Ordenanza de los Gefes despotas, y que sin saberla la denigran injustamente, queriendo cubrir con ella su modo de obrar arbitrario y tiranico; la Ordenanza sería no una ley, sino una sentencia de esclavitud y vergonzosa servidumbre, si en ella se encontrase una sola expresion en que el Coronel Carrera pudiese apoyarse una determinacion tan absurda, como llena de parcialidad. Las leyes militares señalan penas para las faltas del servicio, y estas son tan solamente las que los Gefes pueden aplicar por si mismos, pues las de mayor gravedad y las comunes, no está en su facultad el castigarlas. ¿La queja producida por D. Angel Sagasta recaía sobre asunto del servicio? no seguramente; luego el Coronel no pudo obrar como lo hizo, y debió arreglarse á lo que previene la Constitucion y las Reales órdenes que mandan se observe aquella en el Egercito, en cuanto no sea incompatible con la disciplina: ¿Y se pierde acaso esta porque un hombre diga que un militar le ha insultado? ¿Por qué el Coronel no dispuso que se formase inmediatamente la Sumaria antes de relevar á una hora intempestiva al Capitan y Subalerno con escandalo de todo el Cuartel? ¿Por qué por el dicho de un hombre solo, se atreve á imponer un castigo á dos hombres libres cuando el mismo que dá la queja no nombra mas que á uno? Porque aqui no se buscan mas que delincuentes, y se intenta hacer aparecer delitos donde no los hay.

No parece sino en que algunos procuran persuadir al militar que el nuevo sistema nada le favorece; ¡qué reflexiones no pueden sugerir á los incautos, los enemigos de la libertad, presentándoles un trómpeta en plena libertad á pesar de haber sido acusado formalmente de mayor delito, al paso que dos Oficiales sufren una prision por una mera queja, que quizás no podrá probarse, y sin que para ello haya precedido ninguna forma de proceso. Por fortuna los malvados trabajan en vano, porque el militar Español conoce lo que debe á su patria; su fuerte brazo que abrió el camino de la libertad, está siempre armado para defenderla, y pronto á descargar golpes terribles y decisivos que completen su grande obra, acabando para siempre con los inicuos que intenten arruinarla. Los firmantes creen que el unico modo de combatir á los perversos, que hacen sordamente la guerra á las instituciones liberales, es el no cesar de clamar, ya que se ocultan á su acero vengador; su celo no les permite pasar en silencio nada de cuanto creen que se opone á sus derechos y á los de sus Conciudadanos; representaron contra su Coronel, y su constancia logró que se formase Sumaria que aun dura; creyeron pedir con justicia que mientras durase aquella se separase al Gefe del mando del Regi-

mien-

miento, pero el Gobierno no tubo á bien hacer mérito de su exposicion, y quedaron siendo el blanco de las venganzas de un Gefe que se cree ofendido; aun parece que este no se contentaba con obrar como en los tiempos de la esclavitud, el ahogar el entusiasmo y el permitir que un Capitan tratase á un benemerito y honrado Sargento del modo mas tiranico, eran sin duda pequenezes para su despótico caracter; le pareció mayor y mas digna empresa el hollar nuestra Santa Carta, y como si su Regimiento formase una parte diferente del resto de la Nacion, y que los individuos que lo componen no fueran Españoles, obró en esta ocasion, no como Gefe de unos hombres libres, sino como un Agar de Genizaros. Mas ya es tiempo de que cese tan atroz proceder. Los que subscriben usando del derecho que la Constitucion les concede, elevan la expresada infraccion al conocimiento del Soberano Congreso, de cuyo celo depende la salvacion de la Patria. Pamplona 5 de Marzo de 1821. = José Vivanco. = Ignacio Lencarcegui. = Isidoro Guerra. = Pedro José de Maribalar. = Isidoro Bajo. = José Ventura Lopez. = José Agustin de Llaca. = Cipriano Frances del Olmo. = Ramon Carballo. Juan de Cabildo y Martinez. = Ricardo de Labesa. = Manuel Clemente. = Ignacio Sambeat. = Manuel Brabo. = José de Pereda. = Faustino Martinez. = Agustin Alberch. = Esteban Oros. = Mariano Ranter. = José Bernad. = José Ruiz. = Gaspar Anda. = Nicolas Suarez. = Juan Berdoales. = Felix Camarasa. = Manuel Tabuena. = Rafael de Moya. Roque Barruete. = Juan Martin. = Pedro Cid. = Nicolas Luis Collarr. Mariano Canals. = Fernando Maria Barbeza. = Vitoriano Heredia. = Melchor Mollá. = Francisco de la Huerta. = Gregorio Valiente. = El Teniente Coronel mayor interino. = José Montero.

(4) *Los Oficiales del Regimiento Infantería de Toledo que subscriben al Soberano Congreso Nacional.*

En circunstancias como las actuales, cuando tanto interesa al bien de la Nacion que sus Representantes dirijan sus cuidados y vigilancia hacia todos los ramos del Estado, no es el menos importante, ni el que requiere menor atencion el Egercito permanente. Los dignísimos Representantes de la Nacion Española no han perdonado hasta ahora medio alguno para que el arreglo del Egercito marche á la par de los demás grandes y delicados trabajos que con tanto acierto desempeñan; los Padres de la Patria no podian diferir el asegurar la felicidad de la porcion selecta de ciudadanos, cuya sangre está destinada á verterse á la primer señal en defensa de la libertad Nacional, y una comision del seno del Congreso presenta un proyecto de ley constituida que debe ser el garante de la libertad de los ciudadanos militares; pero antes de

que recaiga la aprobacion del augusto Senado, es indispensable un maduro examen, y una larga y detenida discusion, y aun despues de aprobado el proyecto es necesario formar nuevas ordenanzas sin las cuales sería aquel una cosa insignificante y de ninguna utilidad, pues estaría en un choque continuo con la Ordenanza vigente, ó mas bien con el modo que tienen de interpretarla y aplicarla, la mayor parte de los Gefes; estas operaciones indispensables exigen tiempo, y mientras llega el momento feliz de entrar el soldado en la posesion de los derechos de hombre y de ciudadano, se arraigan mas y mas los abusos de que la milicia abunda mas que ninguna otra clase; el despotismo, y arbitrariedad se manifiestan descaradamente, y los que han osado clamar contra ellos gimen bajo el mando de Gefes que tienen en su mano el medio de saciarse en la venganza.

Toda la Nacion está instruida de las quejas producidas por un gran numero de Oficiales de este Regimiento, que no pudiendo sufrir que en un Egercito de hombres libres exista un Gefe que trate á sus subordinados como podría hacerlo un traficante de esclavos, alzaron su voz hasta los pies del Trono; sin duda el favor del acusado fue causa de que la queja fuese desechada, y se les trató como á insubordinados, pero su constante y firme resolucion de perecer antes que volver á sufrir ningun genero de tiranía obrubo por fin la órden para que se formase Sumaria. Nada parecía mas natural que la separacion del Coronel durante la formacion de aquella, que bajo cualesquier aspecto que se mire es criminal; así lo exijían el decreto de las Córtes de 12 de Abril de 1812, y las repetidas órdenes de S. M. para que los empleados esten esentos de toda sospecha de desafecto al sistema constitucional, y la justicia ordenaba imperiosamente que no se dejasen al arbitrio del Coronel Carrera el crédito, la opinion, y los empleos de los que le acusan; pero por una fatalidad no todos los que se dicen afectos á la Constitucion obran con la justicia que nos recomienda su artículo 6.º

La Sumaria podría ya estar concluida si al ver que aparecía en ella algun punto principal, y capaz de poderse con él decidir entre los acusadores, y acusados se hubiese limitado tan solo á su aclaracion, conforme se pidió al Gobierno en la exposicion de 27 de Noviembre ultimo; pero habiendo sido desatendida siguió el Coronel Carrera con plena facultad de verter todo el veneno de su indignacion, sobre los que han osado presentarlo en su estado natural á la faz de toda la Nacion; y ¿habrá acaso quien no se horrorice al considerar, que de un rasgo de su pluma depende su opinion, y su existencia? Este temor, es sin duda el motivo porque algunos desmayan, y se retraen de la resolucion que

que hicieron de luchar contra el despotismo, de derrocarlo ó de perecer; así lo verificarán los que suscriben, porque están persuadidos, que mientras aquel exista en el Egercito, está muy expuesta la Patria á gemir bajo su pesado yugo. Mientras que los Gefes sean despotas, y los soldados esclavos, estos no tendrán Patria, y se venderán al primero que tenga medios y destreza para comprarlos. No ignoran los que han abrazado esta determinacion, lo que puede el manejo, y la intriga; conocen por experiencia, que á veces los mejores deseos de los Monarcas suelen no realizarse por culpa de las autoridades intermedias, motivo sin duda por el cual nuestro sábio Código exime á aquellos de toda responsabilidad; ven que su Coronel, sin desplegar sus labios para defenderse, obra cada dia con mayor arbitrariedad y descaro; todo lo conocen, y no ignoran, que si el Coronel Carrera continúa egerciendo las funciones de su empleo, no cesará de tender lazos en que se enreden, y se pierdan los que él tiene por sus enemigos; ven con horror, que quando ocurre la formacion de alguna Sumaria, lo que en el dia es muy frecuente, escoge el Coronel para Fiscal, y Secretario á alguno de los que no se le han opuesto; y ¿es creible que en el reynado de la Ley se tolere, que un hombre cuyo odio y rencor por otro es conocido, ó al menos debe suponerse, elija entre los que él cree sus parciales el juez de su enemigo? En toda causa se pregunta al acusado, si el testigo que ha declarado en ella le tiene odio, ó mala voluntad; porque conocida la debilidad humana, se recela que el testigo se valga de la situacion del acusado para vengarse de él; y si se toman estas precauciones con los testigos, ¿quanto mas necesarias no son para la eleccion del juez, que debe estar esento de toda parcialidad, y de cuya rectitud depende la buena administracion de la justicia? Cosas son estas que están al alcance del mas ignorante; pero á veces se vé mas bien lo que interesa que lo justo, y equitativo. A pesar de todo, el Coronel Carrera sigue mandando el Regimiento; sentado en su bufete, é inspirado de su rencor, vomita por su pluma envenenada las mas atroces injurias contra los que han tenido osadía para oponerse á su arbitrariedad, y despotismo; los informes secretos que dá, sin duda, segun la barbara costumbre que aún subsiste en el Egercito, serán unos documentos de descreditos, y unas sentencias de ruina y exterminio; pues si el Gobierno ha de regirse por ellos, es indudable que los que suscriben no tienen que esperar cosa buena. No se crea que esto es un mero recelo; para que toda la Nacion se horrorice, y el Soberano Congreso pueda formar una idea del estado en que se halla el Egercito sobre este punto, y para que pueda decidirse si los que permiten que el Coronel Carrera cité á la cabeza del Regimiento obran con la

justicia que de ellos se prometia el Monarca al llamarlos para sus altos empleos, se copian aqui las notas que este Gefe ha estampado á un Oficial al obtener su retiro. En la certificacion que se dá al que se separa del servicio, despues de hacer relacion de lo que ha contraído este Oficial, y de decir que en las acciones de guerra se ha portado con valor, se explica asi el Coronel. „ *Escabioso, murmurador, y se produce con sobrada ligereza, y falta de respeto hablando de sus Gefes, su conducta es defectuosa, tiene poco talento, poca instruccion, poco celoso en el cuidado de su compañía, y no es susceptible de enmienda, es enteramente subversivo.* ¿Puede darse un cúmulo mayor de faltas, defectos, y delitos? Ni el Soberano Congreso, ni la Nacion, tendrian quizás una idea de que hubiese ningun hombre autorizado para infamar asi á otro impunemente. Solos los Gefes militares tienen la facilidad de arruinar con calumnias á los que no quieren adularlos; bien es verdad, que existen algunos que siempre han mirado como una bajeza infame el valerse de tales medios; pero no debe contarse en su numero al Coronel Carrera. Puede decirse abiertamente, que quanto va copiado de la citada certificacion es una horrorosa impostura; de nada sirve que el Coronel se escude con oficios ó partes de otros sujetos, pues es bien sabida la facilidad con que un Gefe despoza y vengativo puede hacerselos dar por quien no tiene la firmeza de caracter necesaria, para oponerse á sus degradantes insinuaciones. Todo informe, y principalmente en materia tan delicada, debe recaer sobre hechos, y no sobre dichos; y ¿será capaz el Coronel Carrera de decir quantas veces ha sido reprendido ni castigado este Oficial por ninguna de las faltas de que se le acusa? Asi deberia ser obrando con justicia; pero seguro Carrera de que no debe responder de ningun modo de quanto diga, abraza la ocasion que se le presenta, y se entrega á los impulsos del encono, que abruga en su pecho; dirá tal vez, que sigue la practica del Egercito, pero esta practica atróz, que la ordenanza condena, y que no debe tolerarse en ninguna Nacion libre, no puede ser seguida por ningun hombre de bien.

Por no molestar la atencion del Soberano Congreso, se evita el analisis de las citadas notas, y pasando rapidamente por la de caviloso, cuyo natural sentido no entiende el mismo que la ha puesto; por la conducta cuyos defectos no se conocen; dejando á un lado el poco talento é instruccion, porque no habrá tenido ocasiones de manifestar aquel, ni carece de esta para el desempeño de su obligacion, y para responder á quanto se le preguntado en unas miserables academias de tactica mal explicada; sin hacer caso de su poco celo en el cuidado de su compañía, por cuya falta no se sabe haya sido nunca amonestado, se fixa natu-

ral-

ralmente la atencion en el *no es susceptible de enmienda, y enteramente subversivo.* Ni á los delinquentes á quienes no falta mas que un paso para subir al patíbulo, y que se destinan por diez años á presidio, se reputa por incorregibles, antes bien cumplido su tiempo, se supone su enmienda y vuelven á entrar en la Sociedad; pero el Oficial á quien el Coronel Carrera infama tan vilmente ¿á donde irá? ¿Como podrá presentarse ante las gentes un hombre lleno de defectos incorregibles? ¿Como será mirado por las autoridades, y por sus conciudadanos siendo enteramente subversivo? ¿Y las leyes tolerarán que un hombre tan perjudicial esté en plena libertad, y que pueda entregarse á todas las maldades de que las notas le suponen capaz? Si aquellas existen en España, este Oficial debe ser castigado ó el Coronel Carrera tratado como un vil calumniador.

Tal es, Padres de la Patria, el estado en que se encuentran los que suscriben; sería un absurdo decir, que la disciplina necesita de semejantes infamias para mantenerse; el proyecto de ley constituida del Egercito manifiesta, que los sábios Diputados que lo han formado desapruaban el modo de estampar las notas, y luego que se apruebe se remediará este abuso, aunque no del todo; pero como la gravedad del mal no permite que se dilate el remedio, y los que suscriben se hallan siendo el blanco del resentimiento de su Gefe,

Suplican respetuosamente al Soberano Congreso, que tomando en consideracion quanto llevan expuesto, y en atencion á que el Gobierno no ha hecho ningun mérito de su exposicion de 27 de Noviembre último, se sirva disponer 1.º que quantas notas se hayan puesto, ó hayan de ponerse en las ojas de servicio, sean leidas á los interesados á presencia de todos los Gefes y Oficiales, oyendo sus descargos y dandoles medios de desvanecerlas. 2.º Que siendo contra toda razon y justicia, que el Coronel Carrera hallandose sumariado por acusacion de muchos individuos de su Regimiento, esté todavía á su cabeza, y que aquellos se vean expuestos á ser víctimas de su rencor, se diga al Gobierno que disponga la separacion de este Gefe. 3.º Siendo el silencio del Coronel como una tácita aprobacion de quanto se ha dicho de él acerca de su poca adhesion al sistema constitucional, que se lleve á debido efecto el decreto de las Cortes de 12. de Abril de 1812. Se lisongean los que suscriben, de que una pronta y sabia determinacion del Soberano Congreso, los pondrá á cubierto de las venganzas á que podría entregarse el Coronel Carrera si continuase siendo el árbitro de su opinion y de su suerte. Pamplona 6. de Abril de 1821. = José Ventura Lopez. = Ignacio de Lexarcegui. = Pedro José de Marichalar. = Felix Camarasa. = Ignacio Sambeaz. = Es-

fe-

Isidoro Guerra. = Mariano Ranter. = Ricardo de Labesa. = Nicolás Luis Collart. = Manuel Bravo. = José Ruiz. = Manuel Clemente. = Gaspar Anda. = José Pereda. = José Agustín de Llaca. = Juan Martín Isidoro Bajo. = Nicolás Suarez. = Faustino Martínez. = Ramón Carballo. = Francisco de la Huerta. = José Vivanco. = Roque Barruete. = Fernando María de Barbazá.

El poco tiempo que hubo para remitir esta exposición fue la causa de que dejasen de firmarla, los que lo han hecho en todas las demás, y se adhieren á los sentimientos que en esta se manifiestan.

(5) Tales son las palabras de la orden á consecuencia de la cual ha venido á entregarse del mando del Regimiento su Teniente Coronel Mayor D. Francisco de Paula Figueras.

## A D I C I O N.

Presumiendo que la Sumaria habrá pasado ya á la Superioridad, y que tal vez irá á parar al Tribunal especial de Guerra y Marina, se ha dirigido por el conducto regular la siguiente exposición.

SEÑOR. = Los Oficiales del Regimiento Infantería de Toledo que suscriben, con el debido respeto ante V. M. exponen: que en atención á que la Sumaria que de Real orden se ha formado por petición de los mismos, al Coronel de dicho Regimiento D. Félix Carrera, pasará tal vez, ó habrá ya pasado al Tribunal especial de Guerra, y Marina, en el que se hallan empleados el Mariscal de Campo Conde de Castejón, y D. Jacinto Nicolás Alonso, no sería nada conforme á justicia que tubiesen ninguna intervencion en el proceder de dicho Tribunal en este asunto, no porque haya ningun motivo para dudar de su probidad, sino tan solo porque del primero debe hacerse mencion en el Sumario, y que el segundo es tío del Coronel á quien se acusa: Por tanto á V. M. suplican se digne ad-

mi-

mitir la recusacion que se hace de ambos, en caso que el Sumario pase al referido Tribunal, y disponer que de ningun modo entiendan en este asunto. Pamplona 17 de Mayo de 1821. = Bernardino Salcedo. = Ignacio Lexarcegui. = Esteban Orós. = Félix Camarasa. = Pedro José de Marichalar. = Ramón Carballo. = Mariano Ranter. = Nicolás Suarez. = Ricardo de Labesa. = José Agustín de Llaca. = Manuel Brabo. = Gaspar Anda. = José de Pereda. = Ignacio Sambeat. = Melchor de Mollá. = Juan de Cabillo y Martínez. = Roque Barruete. = José Ventura Lopez. = Nicolás Luis Collart. = José Bernad. = Mariano Canals. = Pedro Cid. = Isidro Bajo. = José Vivanco. = Isidoro Guerra. = José Ruiz. = Manuel Clemente. = Manuel Tabuena. = Juan Martín. = Faustino Martínez. = Vitoriano Heredia. = Fernando María Barbazá.

## ERRATAS.

Pag. 6. lin. 11. dice, escandalosamente un Capitan, y un Subalterno, lease á un Capitan, y á un Subalterno.

Pag. 7. lin. 4. dice horroroso, lease honroso.

Pag. 7. lin. 29. despues de unen, debe haber punto y coma; y lo mismo despues de rebellion; en la primera lin. de la pag. 8.<sup>a</sup>

Pag. 10. lin. 5. dice extendidas, lease extensivas.

Pag. 10. lin. 6. dice, tal vez no es el único que lo cree asi; lease, tal vez no es el Capitan Barber el único &c.

Pag. 11. lin. 5. dice Babeza, lease Barbazá.

Pag. 12. lin. 25. dice, sino en que algunos; lease sino que algunos: y en la 26. de la misma, donde dice nada le favorece, lease en nada.

Pag. 13. lin. 25. dice Barbeza, lease Barbazá, y lo mismo siempre que se halle esta equivocacion. En la misma; linea 26. E, digase El; y en la linea siguiente, maior, lease mayor.

Pag. 13. lin. 4. dice constituida, lease constitutiva.

Pag. 15. lin. 37. dice descreditos, lease descredito.

Pag. 17. lin. 17. dice constituida, lease constitutiva.

Pag. 18. lin. 27. dice Conde de Castejón, lease Conde Gonzalez del Castejón.

Pag. 19. lin. 13. dice Isidro Bajo, lease Isidoro Bajo.

[Faint, illegible text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]